



Consejo de Seguridad

Distr. general
16 de noviembre de 2012
Español
Original: inglés

Estados Unidos de América y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus anteriores resoluciones y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en el Sudán y Sudán del Sur, en particular las resoluciones 1990 (2011), 2024 (2011), 2032 (2011), 2046 (2012) y 2047 (2012), así como la declaración de la Presidencia S/PRST/2012/19 y los comunicados de prensa del Consejo de 18 de junio de 2012, 21 de septiembre de 2012 y 28 de septiembre de 2012,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del Sudán y de Sudán del Sur, y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

Reiterando que las fronteras territoriales de los Estados no deben ser alteradas por la fuerza y que todas las controversias territoriales han de resolverse exclusivamente por medios pacíficos,

Afirmando la prioridad que asigna a la aplicación cabal y urgente de todas las cuestiones pendientes del Acuerdo General de Paz,

Reafirmando sus resoluciones anteriores 1674 (2006) y 1894 (2009), relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, 1612 (2005), 1882 (2009) y 1998 (2011), relativas a los niños y los conflictos armados, 1502 (2003), relativa a la protección del personal de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas, y 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009) y 1960 (2010), relativas a las mujeres y la paz y la seguridad,

Recordando los compromisos contraídos por el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur en virtud del Acuerdo concertado el 20 de junio de 2011 entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés sobre las disposiciones transitorias para la administración y la seguridad de la zona de Abyei, del Acuerdo concertado el 29 de junio de 2011 entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán Meridional sobre seguridad fronteriza y el mecanismo político y de seguridad conjunto, y del Acuerdo concertado el 30 de julio de 2011 entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur sobre la Misión de Apoyo a la Vigilancia de Fronteras, así como de los Acuerdos sobre disposiciones de cooperación y seguridad concertados el 27 de septiembre entre el



Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur en Addis Abeba bajo los auspicios del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación,

Expresando su pleno apoyo a la labor de la Unión Africana con respecto a la situación entre la República del Sudán y la República de Sudán del Sur, con el fin de reducir la tensión reinante, facilitar la reanudación de las negociaciones sobre las relaciones tras la secesión y contribuir a la normalización de sus relaciones, *recordando* a este respecto los comunicados de 24 de abril y 24 de octubre de 2012 del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, *expresando* su determinación de que el estatuto futuro de Abyei se resuelva mediante negociaciones entre las partes de manera acorde con el Acuerdo General de Paz y no mediante acciones unilaterales de una u otra parte, y *exhortando* a todas las partes a que participen de manera constructiva en el proceso para alcanzar un acuerdo definitivo sobre el estatuto de Abyei entablado con la mediación del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación,

Acogiendo con beneplácito los compromisos asumidos y los esfuerzos realizados por el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur en cuanto al establecimiento de un mecanismo conjunto de verificación y vigilancia de fronteras, de conformidad con la resolución 2046 (2012) del Consejo y la hoja de ruta del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 24 de abril de 2012, pero *expresando preocupación* por que las partes no hayan acordado todavía modalidades para su aplicación,

Destacando que ambos países tienen mucho que ganar si actúan con moderación y se deciden por el diálogo en lugar de recurrir a la violencia o la provocación,

Encomiando la asistencia continua prestada a las partes por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación, incluidos su Presidente, el Presidente Thabo Mbeki, los ex-Presidentes Abdulsalami Abubakar y Pierre Buyoya, el Presidente de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, el Primer Ministro de Etiopía Hailemariam Desalegn, el Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur, Haile Menkerios, y la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) bajo el mando del Teniente General Tadesse Werede Tesfay,

Encomiando los esfuerzos desplegados por la UNISFA en el cumplimiento de su mandato, entre otras cosas mediante su permanente facilitación de una migración pacífica en toda la zona de Abyei, y *expresando* su profundo aprecio por la labor de los países que aportan contingentes,

Alentado por las mejoras en la seguridad y la estabilidad de la zona de Abyei desde el despliegue de la UNISFA, y *decidido* a evitar el rebrote de la violencia contra los civiles o su desplazamiento y a impedir los conflictos entre las comunidades,

Profundamente preocupado por la demora en el establecimiento de la Administración, el Consejo y la policía de la zona de Abyei,

Observando la falta de progresos en el establecimiento del Servicio de Policía de Abyei, incluida una unidad especial que se ocupe de las cuestiones particulares relacionadas con la migración de grupos nómadas,

Honrando la memoria del ex Primer Ministro de Etiopía y Presidente de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo Meles Zenawi y sus distinguidas contribuciones a la paz y la seguridad regionales, y, en particular, a la paz entre el Sudán y Sudán del Sur y a la solución pacífica de la cuestión de Abyei,

Teniendo presente la importancia de que la asistencia que prestan las Naciones Unidas en la región sea coherente,

Acogiendo con beneplácito y alentando los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para concienciar al personal de mantenimiento de la paz acerca de la prevención y el control del VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles en todas sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Destacando la necesidad de una vigilancia efectiva de los derechos humanos y *reiterando* su preocupación por la falta de cooperación de las partes con el Secretario General al respecto,

Destacando la urgencia de facilitar el suministro de asistencia humanitaria a todas las comunidades afectadas de la zona de Abyei,

Afirmando la importancia del regreso voluntario, ordenado y en condiciones de seguridad de los desplazados, y de su reintegración sostenible, y de que las temporadas de migración se caractericen por la seguridad y la cooperación, e *instando* a la UNISFA a que adopte las medidas necesarias para garantizar la seguridad en la zona de Abyei, de conformidad con su mandato,

Preocupado por la amenaza residual de las minas terrestres y los restos explosivos de guerra en la zona de Abyei, que obstaculiza el regreso de los desplazados a sus hogares en condiciones de seguridad y la migración en condiciones de seguridad,

Reconociendo que la situación actual en Abyei y a lo largo de la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por la UNISFA para cumplir eficazmente su mandato, por medios como la prevención de conflictos, la mediación y la disuasión,

1. *Decide* prorrogar hasta el 31 de mayo de 2013 el mandato de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) establecido en el párrafo 2 de la resolución 1990 (2011) y modificado en la resolución 2024 (2011), y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, las tareas descritas en el párrafo 3 de la resolución 1990 (2011) , y *determina* que, para los fines del párrafo 1 de la resolución 2024 (2011), la zona fronteriza desmilitarizada y segura se definirá según lo establecido en el Acuerdo sobre disposiciones de seguridad concertado el 27 de septiembre de 2012 entre la República del Sudán y la República de Sudán del Sur;

2. *Acoge con beneplácito* el repliegue de personal militar del Sudán y del personal militar y de policía de Sudán del Sur de la zona de Abyei, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2046 (2012), exige que el Gobierno del Sudán repliegue la policía que custodiaba los yacimientos petrolíferos en Diffra de la zona de Abyei de inmediato y sin condiciones previas y reitera que, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 1990 (2011)

y 2046 (2012), la zona de Abyei estará desmilitarizada y no habrá en ella otras fuerzas que no sean las de la UNISFA y el Servicio de Policía de Abyei;

3. *Exige* que el Sudán y Sudán del Sur ultimen con urgencia el establecimiento de la Administración y el Consejo de la zona de Abyei, en particular resolviendo la situación de estancamiento que existe en relación con la Presidencia del Consejo, y establezcan el Servicio de Policía de Abyei, a fin de que pueda asumir las funciones policiales en toda la zona de Abyei, incluida la protección de la infraestructura petrolífera, de conformidad con los compromisos que contrajeron con arreglo al Acuerdo de 20 de junio de 2011;

4. *Insta* al Sudán y a Sudán del Sur a que recurran periódicamente al Comité Conjunto de Supervisión de Abyei a fin de asegurar progresos constantes en la aplicación del Acuerdo de 20 de junio de 2011, incluida la aplicación de las decisiones del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei;

5. *Reitera* las decisiones que adoptó en su resolución 2046 (2012) de que el Sudán y Sudán del Sur retirarán incondicionalmente todas sus fuerzas armadas a su lado de la frontera, de conformidad con los acuerdos aprobados previamente, que activarán los mecanismos de seguridad fronteriza necesarios, a saber, el mecanismo conjunto de verificación y vigilancia de fronteras y la zona fronteriza desmilitarizada y segura, de conformidad con el mapa administrativo y de seguridad presentado a las partes por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana en noviembre de 2011 y modificado por los acuerdos firmados entre ambas partes el 27 de septiembre en Addis Abeba, quedando entendido que este mapa de ninguna manera redunda en perjuicio de las negociaciones en curso sobre las zonas en controversia y la demarcación de la frontera, y que activarán el Comité *ad hoc*, en el marco del mecanismo político y de seguridad conjunto;

6. *Insta* a las partes a que activen urgentemente el mecanismo conjunto de verificación y vigilancia de fronteras, establezcan la zona fronteriza desmilitarizada y segura y ultimen un calendario para el repliegue de todas las fuerzas armadas a su lado de la frontera, y exhorta a ambas partes a que vuelvan a reunirse cuanto antes y lleguen a un acuerdo sin más dilación;

7. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Secretario General para prestar asistencia a las partes en el establecimiento de la sede provisional del mecanismo conjunto de verificación y vigilancia de fronteras en Asosa (Etiopía), y acoge con beneplácito también el despliegue de observadores nacionales e internacionales en Asosa para participar en el mecanismo, así como la disposición de la UNISFA a apoyar el pleno despliegue del mecanismo;

8. *Expresa* su intención de examinar, según proceda, el mandato de la UNISFA con miras a una posible reconfiguración de la misión, en vista del cumplimiento por el Sudán y Sudán del Sur de las decisiones enunciadas en su resolución 2046 (2012) y los compromisos establecidos por ambas partes en los acuerdos de 20 de junio, 29 de junio y 30 de julio de 2011, y de 27 de septiembre de 2012, entre ellos el repliegue de todas las fuerzas de la zona fronteriza desmilitarizada y segura, el logro de plena capacidad operacional del mecanismo conjunto de verificación y vigilancia de fronteras y la desmilitarización completa de la zona de Abyei;

9. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, en particular el Sudán y Sudán del Sur, a que aseguren el traslado libre, irrestricto y rápido a Abyei y desde Abyei y

en toda la zona fronteriza desmilitarizada y segura de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, incluidos los vehículos, las aeronaves y las piezas de repuesto, que sean de uso exclusivo y oficial de la UNISFA;

10. *Renueva* su llamamiento al Sudán y a Sudán del Sur para que presten pleno apoyo a las Naciones Unidas, concretamente expidiendo visados con prontitud para el personal militar, policial y civil de las Naciones Unidas, incluido el personal de asistencia humanitaria, independientemente de su nacionalidad, facilitando los arreglos relativos a su base y la autorización de vuelos, y prestando apoyo logístico, y *acoge con beneplácito*, a este respecto, la firma por el Sudán, el 1 de octubre de 2012, del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas y, *tomando nota* de que la propuesta revisada fue presentada a Sudán del Sur el 5 de octubre de 2012, *espera* que Sudán del Sur proceda, a su vez, de la misma manera;

11. *Reconoce* la importancia de las difíciles condiciones de vida que afectan al personal de mantenimiento de la paz de la UNISFA, *observa* las medidas que se están tomando para hacer frente a esta situación, e *insta* al Secretario General a que siga adoptando las medidas a su alcance para poner remedio a esta situación y facilitar a la UNISFA el cumplimiento de su mandato;

12. *Exige* que el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur faciliten el despliegue del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas para garantizar la libertad de movimiento del mecanismo conjunto de verificación y vigilancia de fronteras, así como la detección y la remoción de minas en la zona de Abyei y la zona fronteriza desmilitarizada y segura;

13. *Exige* que todas las partes interesadas proporcionen al personal de asistencia humanitaria acceso pleno, en condiciones de seguridad y sin trabas a los civiles necesitados de asistencia y todos los medios necesarios para sus operaciones, de conformidad con el derecho internacional, incluidas las normas aplicables del derecho internacional humanitario, y los principios rectores de la asistencia humanitaria;

14. *Solicita* al Secretario General que asegure la vigilancia efectiva de los derechos humanos y que incluya los resultados de esa labor en los informes que le presente, y exhorta al Gobierno del Sudán y al Gobierno de Sudán del Sur a que cooperen plenamente con el Secretario General para ello, en particular expidiendo visados al personal designado de las Naciones Unidas;

15. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar que en la UNISFA se cumpla plenamente la política de tolerancia cero establecida en las Naciones Unidas respecto de la explotación y los abusos sexuales, y que lo mantenga informado si se producen casos de ese tipo de conducta;

16. *Destaca* que la mejora de la cooperación entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur también es decisiva para la paz, la seguridad y la estabilidad y las relaciones futuras entre ellos;

17. *Solicita* al Secretario General que continúe informándolo cada 60 días de los progresos alcanzados en el cumplimiento del mandato de la UNISFA y que continúe señalando inmediatamente a su atención toda violación grave de los acuerdos mencionados;

18. *Observa* los esfuerzos del Secretario General por asegurar una estrecha cooperación entre las misiones de las Naciones Unidas en la región, en particular la UNISFA, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, así como con su Enviado Especial para el Sudán y Sudán del Sur, y le solicita que continúe esa práctica;

19. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
